



# BOLETÍN DE PRENSA

## CVS COMPETENCIAS Y GESTIÓN DE PROBLEMÁTICAS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

**Montería, 02 de junio de 2021.**

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en atención a los diferentes pronunciamientos realizados por la ciudadanía a través de redes sociales y demás medios de comunicación de difusión colectiva, donde se ha puesto en conocimiento la situación presentada en áreas de la zona sur del municipio de Montería, asociada al flujo de aguas residuales por calles y senderos de algunos barrios de la misma zona, de la forma más comedida se permite dar claridad a la comunidad en general que, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, la cual entre otras cosas expone: “**ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...”, de esta manera, es evidente que las administraciones municipales son la entidad competente y encargada por ley de velar por la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

En este sentido, es importante destacar, a pesar que las administraciones municipales concionen un servicio público, estas cuentan con el deber y la obligación de ejercer vigilancia y control sobre la prestación del mismo, de igual forma, existe una interventoría especialmente constituida con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión firmado entre el municipio y el prestador del servicio.

Por otra parte, la CVS, en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en la cual se establece entre otros aspectos la función misional de garantizar la protección ambiental, el desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables, y en aras de fortalecer la gestión ambiental del departamento de Córdoba, en el ámbito de la situación relacionada en la presente nota de prensa, ha







# BOLETÍN DE PRENSA

De esta manera, es evidente que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, ha venido realizando diferentes actuaciones administrativas, sancionatorias, de control y seguimiento ambiental, conforme a sus funciones, por lo tanto, es importante tomar en consideración y tener en cuenta las competencias de cada una de las entidades gubernamentales de la República de Colombia, en aras de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios del estado, el ambiente, la ciudadanía, y el territorio en general.

La CAR-CVS comprometida por una Córdoba Sostenible, reitera el llamado a las comunidades para la protección de los recursos naturales, y la biodiversidad de las especies de fauna y flora del Departamento de Córdoba.

## “CÓRDOBA TERRITORIO SOSTENIBLE”

